



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0387** ) 02 JUN. 2015

“Por la cual se delega una función”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CRA – 62 de 1998, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA. solicitó al Ministerio de Desarrollo Económico, el señalamiento de los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilicen las Empresas de Servicios Públicos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de éstos servicios, siempre y cuando dicho señalamiento no implique restricción indebida a la competencia.

Que una vez surtidos los trámites el Ministerio de Desarrollo Económico expidió la Resolución No. 1096 de 2.000 por medio de la cual se adoptó el Reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.

Que el artículo noveno de la Resolución 1096 de 2.000, reemplazado por el artículo primero de la Resolución 1447 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, crea la Junta Técnica Asesora del Reglamento, la cual estará presidida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.

Que el artículo 39 del Decreto Ley 3571 de 2011, dispone que las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se delega una función"

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prescribe que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

Que la delegación otorgada mediante la presente Resolución, se llevará a cabo, bajo la coordinación y orientación general del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, correspondiéndole al delegatario informar permanentemente el desarrollo de la participación y atención de los asuntos y funciones delegadas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Director de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la función de presidir la Junta Técnica Asesora del Reglamento de Agua y Saneamiento Básico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de esta delegación, no podrán ser delegadas a otros funcionarios del nivel técnico, profesional universitario o profesional especializado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese la presente Resolución al Director de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

02 JUN. 2015

**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

